

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **12:20 DOCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA 23 VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/23/2025 INTERPUESTO POR EL C. JOSÉ ERNESTO PIÑA CÁRDENAS, EN CONTRA DE "El listado de las personas mejor evaluadas elaborado por el comité de evaluación del Poder Legislativo integrado por Maestra Esther Maldonado Castillo, Licenciada Dulcinea Xuvaret Castillo Herrera y Licenciado Domingo Auces Villalpando; publicado en el periódico oficial del estado con fecha 11 de febrero del año 2025; así como la insaculación realizada con fecha 12 de febrero del año que transcurre, misma que tuvo como base el listado de las personas mejor evaluadas, para en su caso armar las duplas de candidaturas a considerarse para la elección extraordinaria" (sic), **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** "San Luis Potosí S.L.P., 22 veintidós de febrero del año 2025 dos mil veinticinco.

Vista la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en el artículo 23 fracción VIII y XII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado; 31, 32 y 33 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí, se acuerda:

PRIMERO. Ténganse por recibido el escrito signado por los integrantes del Comité de Evaluación del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, por medio del cual, remite diversa documentación relativa a **informe circunstanciado** derivado del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano promovido por **José Ernesto Piña Cárdenas**, registrado bajo la clave **TESLP/JDC/23/2025**, mismo que se ordena glosar para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3º de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

SEGUNDO. Se tiene a la autoridad señalada como responsable por dando cumplimiento formal al trámite de publicitación del medio de impugnación radicado bajo el número **TESLP/JDC/23/2025**, así como de la remisión de constancias y rendición de informe circunstanciado, dentro de los plazos previstos en los artículos 31 y 32 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 23 fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, tórnese el presente medio de impugnación a la ponencia del Secretario de Estudio y cuenta en funciones de **Magistrado Víctor Nicolas Juárez Aguilar**, a quien por razón de turno corresponde la sustanciación del presente asunto, para los efectos previstos en el artículo 33 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

CUARTO. Para un mejor manejo de la información, se instruye al Secretario General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional para que, atendiendo al volumen de las constancias aportadas por las partes en el presente asunto, se genere, en su caso, la formación de tomos y/o cuadernos auxiliares, lo anterior con fundamento en el artículo 44 fracciones II, XI y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí.

Notifíquese por estrados, atento a lo prevenido en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe."

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.